

886

DECRETO N°

TEMUCO, 07 DIC 2021

VISTOS:

- Las Bases Administrativas, "Adquisición Juegos Deportivos Recreativos Y Escaños para Escuela Los Trigales".
- 2. El Decreto Alcaldicio N°305 de fecha 14 de junio de 2021, que adjudica la licitación 5060-110-L121, "Adquisición Juegos Deportivos Recreativos Y Escaños para Escuela Los Trigales".
- 3. La orden de compra $N^{\circ}5060-595-SE21$ de fecha 18 de junio de 2021, aceptada por el proveedor Mauricio Leandro Allendes Castillo Rut:
- 4. Historial de Orden de Compra N $^{\circ}$ 5060-595-SE21, en que consta fecha de envió y fecha de aceptación.
- 5. El certificado de disconformidad del ITO, adquisición juegos deportivos recreativos y escaños para escuela Los Trigales.
- **6.** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. El certificado de disconformidad emitido por el ITO, sra. Pamela Pacheco Martínez, que acredita disconformidad por la adquisición juegos deportivos recreativos y escaños para escuela Los Trigales.
- Que, la orden de compra N°5060-595-SE21, adquisición juegos deportivos recreativos y escaños para escuela Los Trigales, fue enviada el 18 de junio de 2021 y aceptada el 22 de junio de 2021.
- 3. Que, la fecha de entrega de los productos debía ocurrir después de 20 días corridos desde la fecha de envío de la orden de compra, es decir, el 08 de julio de 2021, conforme a lo mencionado en las bases administrativas, situación que no ocurrió, sólo hasta el día 30 de septiembre del 2021.
- 4. Que, conforme lo indicado en las bases administrativas de la licitación se tendría que aplicar la multa de 2% por día hábil de atraso, esto es, la suma total de \$2.261.000, lo que contraviene la proporcionalidad a la gravedad del incumplimiento y la tipificación en las respectivas bases de un tope máximo para su aplicación, conforme lo establecido en el artículo 79 ter, del Reglamento de la Ley n° 19.886.
- 5. Que, la municipalidad de Temuco actualmente establece en las Bases licitatorias un tope máximo de multas que no puede superar el 30% del monto total del contrato adjudicado.

IDOC: 2388104



DECRETO:

- 1. Aplíquese la multa de 30% del valor total de la licitación, resultando un total de \$678.300. (Seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos) al proveedor, Mauricio Leandro Allendes Castillo Rut:
- 2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N $^{\circ}$ 5060-595-SE21, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor, Mauricio Leandro Allendes Castillo Rut:
- 3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE NEIRA ABURTO JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación

IDOC: 2388104





